Este documento es una versión pública aprobada en sesión ordinaria 03/2025, por el Comité de Transparencia Municipal, del Contrato MSJBT-20184-IR/FAISMUN-067/2025



Se elimina:

La Firma del Contratista,

superintende

nte v director

responsable

Fundamento Legal: Art.

115 LGTAIP

Nueva Ley

20-03-2025

DOF

de obra.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-067/2026

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC OAXACA, REPRESENTADO POR LOS LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL, EN SU CARÁCTER DE SINDICA PROCURADORA, EL C. FRANCISCO TUNTEDE COLOR JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR, EN SU CARÁCTER DE SINDICO HACENDARIO Y LA C. ANILÚ CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE HACIENDA Y COMO TESTIGOS LOS C. DOLORES CASTAÑEDA SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, Y EL ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORÃL EDIFICACIONES Y CONCRETO GANDUL S.A DE C.V.; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. ERNESTO ALVAREZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO. QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", Y A QUIENES. EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SOMETEN. SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAStista Tuxtepec. Dtto, Tuxtepec, Oax.

### DECLARACIONES

### PRIMERA. "EL MUNICIPIO", DECLARA QUE:

- A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda municipal, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de los artículos 113 fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- B. Tiene competencia en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para contratar en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 43 apartados B fracción I, C, fracciones XI,47 fracción X, XI, 68 fracciones XII, XIII párrafo uno y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- C. El Lic. Fernando Huerta Cerecedo y Alicia Montserrat Castillo Perzabal; Presidente Municipal, representante político y responsable directo de la administración pública municipal y Síndica Procuradora, representante jurídico, el C. Francisco Javier Hernández Villar, Sindico Hacendario y la C. Anilú Cella Delfín Rodríguez, Regidora de Hacienda y como testigos los C. Dolores Castañeda Solís, Regidora De Obras Públicas y Desarrollo Urbano y el Ing. Pablo Pimentel Bautista, Director De Obras Públicas, de acuetdo al ECCLON Urbano y el Ing. Pablo Pimentel Bautista, Director De Obras Públicas, de acuetdo al ECCLON artículo 68, primer párrafo y 71 primer párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado DELCAS de Oaxaca, cuentan con facultades para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto en los artículos 43, apartado C, fracción Xtode la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 44, fracción VII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio Turtepec. Oaxaca; personalidad que acreditan con la Constancia de Mayoría y Validez de fecha seis de junio de dos millo meinticuatro.

Sec. 1997 Sec. 1

Bautista Trixtepec.

01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan:
N° numero de
notaria,volum
en,
fecha,Firma
del
Contratista,
superintenden
te y director
responsable

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03

de obra.

D. Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, se ejercerán los recursos SIDENCIA establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepeo Junicipal para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual fue autorizado por el Honorable Ayuntamiento de Santo. Sur Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, mediante acta de sesión extraordinaria de cabilido furtepec. Oax número 26, levantada en fecha 13 de febrero de dos mil veinticinco, donde a su vez sego 25.31/12/2027 mencionan los recursos asignados y disponibles del RAMO 33; CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) del Ejercicio 2025, priorizada por el Consejo de Desarrollo Social Municipal, y autorizado mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 49/2025, levantada en fecha 23 DE JULIO DE 2025, asignándole el Número de Obra FAISMUN-2025/068, del rubro de (02-25)Drenaje y letrinas, tipo de obra: Red de drenaje sanitario (PIR), modalidada DIO TURA Rehabilitación, por lo cual, se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios CURADORA Relacionados del Estado de Oaxaca.

E. De conformidad con el artículo 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios 2025-31/12/2027
Relacionados del Estado de Oaxaca, el presente contrato, le fue adjudicado a "LA
CONTRATISTA", a través del procedimiento de INVITACIÓN RESTRINGIDA A
CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, con fecha 12 DE AGOSTO DE 2025, en
virtud de haber ofrecido las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad,
experiencia, oportunidad y demás circunstancias consideradas adecuadas por "EL
MUNICIPIO".

F. Se han obtenido de las autoridades competentes, las licencias, permisos, estudios de impacto ambiental y todas las autorizaciones necesarias, para el inicio de los trabajos objeto de este contrato.

## SEGUNDA. "LA CONTRATISTA", DECLARA QUE:

 A. Se encuentra legalmente constituida, al amparo de la legislación mexicana, acreditando su personalidad con el testimonio del acta constitutiva número volumen , otorgada ante la fe de la persona titular de la Notaría Pública Número a cargo del LIC. GUSTAVO MANZANO misma que TROVAMALA HEREDIA, de la Ciudad de Cuya última modificación al acta constitutiva consta del folio mercantil número instrumento número volumen de fecha objetivo social es: 1. La construcción en general de obra pública y privada, de tipo divilo arquitectónico, hidráulica, mecánica, eléctrica, santaria, la edificación, construcción, you diseño de casas, escuelas, edificios, naves industriales, bodegas, fraccionamientos autista viviendas de interés social, granjas, multifamiliares, condominios, propiedad vertical y ento. Tuxtepec. Os general cualquier tipo de obra por cuenta progia prajena; así como la supervisión y DE HACIENDA proyección de las mismas. Mpio. San . Bautista Tux

Pág. 4 de 36

Juntos St podernos Pax. 01/01/2025-31/12/2027 Av, 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan:
N° de registro
RFC, IMSS e
INFONAVIT,Fi
rma del
Contratista,
superintenden
te y director
responsable
de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03 C. ERNESTO ALVAREZ FLORES, actúa como ADMINISTRADOR UNICO de la persona de la per

C. El domicilio fiscal se encuentra ubicado en CALLE ADOLFO C. GURRION, NUM EXT.317; NUM INT. PLANTA ALTA INTERIOR 1, ENTRE CALLE JAIME TORRES BODET Y JUSTO SIERRA, COLONIA DEL MAESTRO, CP. 68016, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA., y goza de los siguientes registros:

- Registro Federal de Contribuyentes:
- Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:
- 3. Registro ante el Instituto de la Vivienda para los Trabajadores:

Autorizo desde este momento para oír y recibir notificaciones e imponerse de toda para pura de autos y acuerdos, el domicilio convencional ubicado en AV. ROBERTO COLORADO ser Juan ENTRE CALLE HIDALGO Y ZAPATA, NUM 256, COL. MIGUEL HIDALGO, CP.683451a Tuxtepec. SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC,OAXACA; de igual forma, autorizo que me notifiquen 25-31/12/2027 en el correo electrónico siguiente: edificacionesgandul@gmail.com..

- D. Declara bajo protesta de decir verdad que, ninguna de las personas socias y/o personas que forman parte de "LA CONTRATISTA", se encuentran en los supuestos del artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- E. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el artículo 50-A del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente Ejercicio Fiscal.
- F. Cuenta con la Opinión Positiva vigente, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.
- G. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores vigente sin adeudo.
- H. Cuenta con Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública, del Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, con número SHTFP/DJ/DPCE/0039/2025, expedida con fecha 09/04/2025 y registro municipal vigente con número SJBT-PMC-002/2025, expedida con fecha 21 de abril de 2025.

Es de nacionalidad mexicana y conviene que en caso de que llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derechio de la Nación Mexicana, todo derechio de la Nación Mexicana.

ī

Mpio. Sanduan
Bautista Juxtepec.
Podemos Oax.

DE HACIENDA

pec, Oax



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato Para la inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato Para la inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato Para la inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato Para la inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato Para la inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato Para la inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato Para la inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato Para la inspeccionado del presente contrato Para la inspeccionado del presente contrato Para la inspeccionado del presente de Se eliminan: de considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración del sufficipat Superintende propuesta y que conoce el contenido de las disposiciones reglamentarias propuesta y que conoce el contenido de las disposiciones reglamentarias propuesta y que conoce el contenido de las disposiciones reglamentarias de la contenido de las disposiciones reglamentarias de la contenido de nte: Folio INE, año de administrativas, en relación con los asentamientos humanos, desarrollo urbano, medicarese Osr reaistro. ambiente y construcción. vigencia,clave de elector. K. ING. FRANCISCO LIRA LEAL, con cédula profesional número 11566249, fungirá comognos de la composição de la comognos de la comogno de la c Estado. Localidad y superintendente, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida sección, así por el Instituto Nacional Electoral, con folio como: las , clave de elector de registro vigencia Firmas del Municipio Estado · Contratista, y Sección superintenden te y director

SINDICATURA PROCURADORA

01/01/2025-31/12/2027

año

ING. DAVID FRIDSTEIN FLORES fungirá como Director Responsable de Obra, el cualo Santuale cuenta con Registro en el Padrón de Directores Responsables de Obra vigente en el padrón de Directores de Obra vigente en el padrón de Directores de Directo fecha 18 DE FEBRERO DE 2025, con número de registro A 2318, y código de validación 403289971b; quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por l año de el Instituto Nacional Electoral, con folio Estado clave de elector vigencia reaistro Localidad Municipio y su cédula profesional número 2091390 y declara. v Sección en este acto que no ostenta cargo de administrador único, representante, apoderado, gerente o socio de "LA CONTRATISTA".

M. Conoce el contenido, los requisitos y los procedimientos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; la convocatoria, sus anexos y la documentación técnica con las que elaboró su proposición, las normas para la construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra o servicio materia del contrato.

### TERCERA. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

San Juga

Ste Tunion Ditto, Business, C

Es su voluntad libre y consciente, celebrar el presente contrato, en el que no existe E violencia, dolo, lesión, mala fe y/o error que viole sus voluntades.

De manera reciproca, se reconocen expresamente sus personalidades y las capacidades no Tuxtepec, Oa jurídicas, con las cuales contratan.

REGIDURIA DE HACIENDA Mpio, San Auan Bautista Tukt

SECOND.

responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115

LGTAIP

Nueva Lev

DOF 20-03



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintenden te y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

RBAND

Re Tustade

Conocen y aceptan que el presente contrato y sus anexos, que de forma enunciativa más con limitativa son: Catálogo de presupuesto, estableciendo unidades de medición substitución cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición, programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos y los sanduan actividades, planos del proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas generalegista Tortebeca particulares y normas de calidad, términos de referencia, bitácora de obra, son 100 2025 31112/2027 instrumentos que vinculan a "LAS PARTES", en sus derechos y obligaciones.

### CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "EL MUNICIPO" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realización hasta su total terminación de la obra pública denominada "REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA SANTA FE", ubicada en AV. ROBERTONIO COLORADO, CALLEJÓN DE LOS REYES, en la localidad de SAN JUAN BAUTISTACCUI TUXTEPEC (COLONIA SANTA FE), del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec. Oaxaca. Piò En la que se realizarán trabajos de: EN PRELIMINARES (TRAZO Y NIVELACIÓN, CORDE, Tuxtepec, Oax. CON DISCO, BOMBEO DE ACHIQUE, DEMOLICIÓN CON MAQUINARIA ); EN1/2025-31/12/2027 EXCAVACIÓN (EXCAVACIÓN CON MAQUINARIA DE 0.00 A 2.00 MTS, AFINE): EN TUBERÍA PEAD (12.93 M3 DE CAMA DE ARENA, 161.67 ML DE TUBERÍA DE 10" DE POLIETILENO (PEAD); EN RELLENOS (64.30 M3 DE RELLENO (GRAVA EN GREÑA). 164.06 M3 DE RELLENO (ARCILLA)); EN POZOS DE VISITA (6 POZOS DE VISITA DIFERENTES PROFUNDIDADES); 226.44 M2 DE PAVIMENTO F'C=250 KG/CM2 DE 15 CM DE ESPESOR, 26 DESCARGAS DOMICILIARIAS, CARGA Y ACARREOS, Y LIMPIEZA.; y éste se obliga a ejecutarla atendiendo las especificaciones técnicas generales y particulares emanadas del Proyecto Ejecutivo, los conceptos y volúmenes establecidos en el catálogo de conceptos propuesto y aprobado; asimismo, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes, así como las demás disposiciones en materias de asentamientos humanos, desarrollo urbano y medio ambiente.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "LAS PARTES" convienen que el plazo de ejecución será de 60 (SESENTA) días naturales, siendo la fecha programada de inicio de los trabajos, el día 15 DE AGOSTO DE 2025, y la fecha programada de terminación el 13 DE OCTUBRE. DE 2025, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos el programa calendarizado.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partir BLICAS de que se suscriba el presente instrumento y finalizara hasta la fecha en que se firme por laso de San Judes des partes, el acta de extinción de derechos y objetaciones o, bien, cuando con motivo del isla Turtepec, finiquito, la liquidación de los saldos se realicenta la firma del documento en el que conste el 2025-2027 finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento en que "LAS PARTES" deberán manifestar que la constante de derechos y obligaciones, documento en que "LAS PARTES" deberán manifestar que la constante de derechos y obligaciones, documento en que "LAS PARTES" deberán manifestar que la constante de derechos y obligaciones, documento en que "LAS PARTES" deberán manifestar que la constante de derechos y obligaciones, documento de derechos y o

Juntos Sipodemos!

Pag. 7 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterionica par reclamación.

Mpio. San Juan Bautista Tux

TERCERA. MONTO: El monto total de los trabajos, objeto del presente contrato. estide un repercon \$1,367,104.66 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUATRO PESOS 66/100M.N.) I.V.A. incluido, el cual fue determinado, de acuerdo a los conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y totales, contenidos en la proposición de "LA CONTRATISTA", incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Se elimina: La Firma del Contratista. superintende nte y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

CUARTA. ANTICIPO: En términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Obras. Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" otorgará, a CONTRATISTA", un anticipo del 30%, que corresponde a la cantidad de \$410,131.400 sa (CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 40/100 M.N.), incluyendo elsta Tuxtepec. Otto, Tuxtepec,Oax. Impuesto al Valor Agregado. 01/01/2025-31/12/2027

El anticipo será otorgado a "LA CONTRATISTA", en una sola exhibición, durante los primeros 10 días después de la fecha de firma del presente contrato y cuando ésta haya entregado la garantía de anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 fracción I y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y deberá mantenerse observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima fracción I del presente Contrato.

El atraso en la entrega del anticipo, imputable a "EL MUNICIPIO", será motivo para diferir en igual plazo el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, siempre y cuando lo solicite "LA CONTRATISTA", sea procedente y "LAS PARTES" suscriban el convenio de diferimiento de la fecha de inicio correspondiente. En caso contrario, la fecha de inicio de los trabajos será la estipulada en el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato.

Cuando "LA CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la Cláusula Décima, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberán iniciarse los trabajos en la fecha fijada originalmente.

"LA CONTRATISTA" acepta que la amortización del anticipo pactado en la presente cláusula se sujetará al siguiente procedimiento:

 La amortización deberá efectuarse proporcionalmente, con cargo a cada una de las con estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen de acuerdo con el Programa OBR Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, debiéndose liquidar el faltapte BLICA Mpio, de San Juan por amortizar, en la estimación final o finiquito. Bautista,

Para la amortización del anticipo en los casos de respisión del Contrato, el saldo por exteped, Oax. aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez 025-2027 días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA CONTRATISTA", la determinación de rescindir el contrato o decretar el incumplimiento on Tuxtesets del mismo, con la aplicación de las penalidades partadas en el presente instrumento. Taxteces, Occ.

W 17 Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, C

Bautista Toxtenec podemos!c,Oax iluntos 🚮



PRESIDENCIA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

3. Para la amortización del anticipo en los casos de terminación anticipada del Contrato el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo para Tyrrepec.
mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada untrepec. Dax
a "LA CONTRATISTA", el acuerdo de la terminación anticipada.

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

III.

8/07/2025-05/11/202

En caso de que "LA CONTRATISTA" no reintegre el saldo por aplicar o amortizar, en el plazo señalado con anterioridad, deberá pagar intereses que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artícula 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán, por días calendario, desde NDICATURA que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

Para garantizar la correcta inversión, exacta aplicación o amortización o devolución 1/2025-31/12/2027 total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula y sus accesorios, "LA CONTRATISTA", se obliga a presentar una póliza de fianza en los plazos, términos y condiciones establecidos en el apartado I de la Cláusula Décima de este contrato.

Con el objeto de que "EL MUNICIPIO" compruebe la correcta aplicación del anticipo, amortización o la devolución total o parcial del mismo, ésta podrá solicitar información y practicar revisiones en cualquier tiempo; para el mismo efecto "LA CONTRATISTÁ" deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO", todas las facilidades necesarias, así como en su caso, acreditar fehacientemente, la aplicación del anticipo, con los trabajos ejecutados, las facturas de los pagos y demás documentación de cualquier índole que se le requiera.

QUINTA. FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los conceptos de trabajos terminados, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales de conformidad a la fecha de corte que al efecto se fije.

El procedimiento para la determinación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a lo siguiente:

I. "LA CONTRATISTA" deberá entregar a la residencia de obra de "EL MUNICIPIO", la o las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte.
DIRECCIÓN

La residencia de obra, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción OBRAS deberá revisar y, en su caso, autorizar la estimación de que se trate.

En el supuesto de que surjan diferencias tentras o numéricas, "LAS PARTES" lista turispec, tendrán un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha del vencimiento del Turispec, Oax. plazo señalado para la revisión y conciliación de estas diferencias. Si "LAS PARTES" 2025-2027 no llegan a una conciliación, ésta quedará pendiante, a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación.

DE HACIENDA Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec

Juntos Sí podemosi Oax.

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAXACA"

IV. "EL MUNICIPIO" cubrirá a "LA CONTRATISTA" el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado y que sea remitida la documentación quan correspondiente para trámite de pago.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecido en la presente cláusula, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "LA CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitacora tales hechos.

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos, "ELOCURADORA MUNICIPIO", a solicitud de "LA CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros que sepio. San Juan causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente. Tuxtepec. Oax. la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 1/2025-31/12/2027 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATISTA".

En el supuesto de que "LA CONTRATISTA" haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a cargo de "LA CONTRATISTA", que sean compensadas en la estimación siguiente.

Si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contrato, sin mediar orden por escrito de "EL MUNICIPIO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

"LAS PARTES" convienen en que la forma de pago por la cantidad y el objeto del contrato OBRAS será en forma de transferencia electrónica indicando lo siguiente: las claves interbancarias BLICAS nombre del titular de la cuenta, entidad bancaria; y todos los datos útiles necesarios para su de San Juan realización.

Bautista Tuxtepec. Oax.

SEXTA. LUGAR DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que el pago de las facturas derivadas 025-2027 de las estimaciones a que se refiere la cláusula apterior, y cuando así proceda, el de ajuste de

DE HACIENDA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxispec.
Buntos San Juan

Pág. 10 de 36

ijuntos Sippodemos.

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, SH 3024 BH0248 Puxtepec, Oaxaca.

Se elimina: La Firma del Contratista, superintenden te y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

16,0

Seption To



Se elimina: La Firma del

superintenden

Contratista.

te v director

responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115

LGTAIP

Nueva Ley DOF

20-03-2025

09/07/2025-95/11/2025

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-067/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

costos a que se refiere la Cláusula Novena, se hará por "EL MUNICIPIO", a traves de IDENCIPAL transferencia electrónica.

MUNICIPAL Moio, San Juan

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de que las facturas que se presenten para sua juxtepec. Dax pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que, el atraso en su pago 11/2/25-31/12/202 falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no serán motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: "LA CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar los trabajos, de forma completa o parcial, a través de un tercero.

En el supuesto previsto por el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de PROCURADORA Obra ante "EL MUNICIPIO".

Bautista Tuxtepec.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: "LA CONTRATISTA" podrá ceder en form@o, Tuxtepec,0ax.

parcial o total, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debien@o!1/2025-31/12/2027

ceñirse al siguiente procedimiento:

- Dar aviso previo y por escrito a "EL MUNICIPIO", en el que exprese su intención de ceder completamente o parte de sus derechos de cobro, debiendo proporcionar toda la información necesaria de la persona a favor de quien pretende transferir este derecho de cobro.
- "EL MUNICIPIO" deberá resolver sobre la solicitud de "LA CONTRATISTA", en un término de diez días naturales, contados a partir de la presentación del aviso.

La transferencia de derechos no exenta a "LA CONTRATISTA" de facturar los trabajos que se estimen.

La notificación a "LA CONTRATISTA" de la resolución sobre su solicitud de cesión de derechos, deberá hacerse en forma fehaciente, con el acuse de recibo correspondiente.

De igual manera, deberá notificarse una copia de conocimiento al área de "EL MUNICIPIO" que corresponda.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de rescisión del presente contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

- Créditos a favor de las personas trabajadoras de "LA CONTRATISTA";
- Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación;
- Créditos a favor de "EL MUNICIPIO", teniendo preferencia los que resulten de falta de de Saf Juan amortización del o los anticipos que se de trayan otorgado a cuenta del presente juxtedec. Oax contrato a "LA CONTRATISTA", y

DE HACIENDA

Mpio, San Jua

4. Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos anteriores.

REGIDURIA

SINDIC UKA MATADAPIA MATADAPIA SENTON TUMBOR, MATADAPIA, MENDECE, CER.

Bautista Tustepic.

Tustes 46, 027

Tustes 46, 027

Juntos Spodemos.

Juntos Spodemo

Pág. 11 de 36

DIRECCION

DE OBR

PUBLICA



superintendent

responsable de

Firma del Contratista.

e v director

Fundamento

Lev DOF

0-03-2025

52/07/2025-55/2024

Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva

obra.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-067/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PRESIDENCIA

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS: "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costas ICI que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha de presentación de sus propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en veges 0xx este contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no 5-31/12/7027 ejecutados, conforme al programa pactado.

"LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos, went a determinado desde las bases para el presente contrato será el mismo a que se refiere el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, de acuerdo a lo siguiente:

- A. El ajuste de costos debe ser solicitado por "LA CONTRATISTA", mediante escrito NOICATURA debiendo adjuntar a éste, el estudio y soporte respectivo para que proceda, dentropuencurá por la destada de la de un plazo que no exceda de cinco días hábiles. Mpio, San Juan Bautista Tuxtepec.
- B. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados com Tuxtepec, Oax. base en los relativos del Instituto Nacional de Estadística y Geografia (INEGI) 818/1/2025-31/12/2027 índice que determine la Secretaria de Infraestructuras y Comunicaciones. Cuando los índices que se requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI o por la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, procederán a calcularlos en conjunto, conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI, de acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- C. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento; o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato o en caso de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA", con respecto al programa que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable a "LA CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido.
- D. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos objeto del presente contrato. El ajuste se aplicará a los costos directos. conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el por DIRECCIÓN ejercicio del presente contrato.
- El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interes. establecida por "LA CONTRATISTA", en su proposición.
- F. Para el pago del ajuste de costos se estara a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, por lo que respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos.

DÉCIMA, GARANTÍAS: "LA CONTRATISTA" se contrata de constituir y a sostener en la forma gre, juny, términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Seryibos Relacionados del Estado de

Mpio. San Juan **Bautista Tuxt** podemos Dan :Juntos 🥌 Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Ca

Mpio, de Say Jijan

2025-2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PRESIDENCIA

Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como previsto en este contrato, las siguientes garantías:

Fianza que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución total del anticipo que le sea otorgado por "EL MUNICIPIO", en los términos de la cláusula cuarta del presente instrumento.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada INDICATURA a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA CURADOR/TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", " con valor del 100% (cien ponpio. San Juan ciento) del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la cláusula cuarta jutista Tuxtepec, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Dicha póliza deberá contener las siguientes 1700 declaraciones expresas:

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el Contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO", y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.
- Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización.
  expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por
  solicitud de "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el importe del anticipo haya sido
  debidamente aplicado, amortizado o devuelto en su totalidad.
- J. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los articulos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en si proceso vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las CCION obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de este, autorizando que se las DRAS hagan exigibles las importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de LICAS inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obras San Juan pendiente por ejecutar.
- K. En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementan, y por ello se modifique el anticipo otorgado "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar un decumento adicional a la fianza, o bien, presentara una póliza de fianza en la que

ijuntos Si poderios! Oax



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PRESIDENCIA MUNICIPAL

deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada pará et. San Juan contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de antidipolista Turtepec, Oax Otto: Turtepec, Oax 01/01/2025-31/12/2027

 Fianza que garantice por "LA CONTRATISTA" el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTANDICATURA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por cientificular Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

Dito. Tuxtepec, Oax.

010/12/225-31/12/227

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- I. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO" y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el objeto del contrato haya sido cumplido en su totalidad.
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos CCCON 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas em BRAS vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las LICAS obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las San Juan hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de Turktepec, inmediato se contrate una nueva constructore nata que termine las trabajos de obras pendiente por ejecutar.

En el supuesto que "LA CONTRATISTA" no entregue la poliza de fianza en el plazo pactado en este apartado, "EL MUNICIPIO" podrá rescindicado inistrativamente del presente contrato.

1 v

Se elimina: La

superintendent

responsable de

Fundamento Legal: Art. 115

Ley DOF

20-03-2025

LGTAIP Nueva

Firma del Contratista,

e v director

obra.

Mpio. San yuan Bayista Tudipec. Podernost Oax.



MUNICIPAL

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que las tutte costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, "LA1120/25-31112/207 CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o, bien, presentará

una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la s fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de

fianza de cumplimiento.

III.

15-05/71/2025

Se elimina: La

Firma del

Contratista. superintendent

e v director

Fundamento

Ley DOF

20-03-2025

Legal: Art. 115

obra.

responsable de

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "LA CONTRATISTA" con motivo de este contrato, se cancelará cuando, se haya cumplido INDICATURA satisfactoriamente con el contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de CORADORA Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se haya Mpio. San Juan otorgado fianza que garantice defectos o vicios ocultos, la cual tendrá un vigencia de 12 (doce)o. Tuxtepec.Oax 01/01/2025-31/12/201 meses contados a partir de la fecha en que se haga entrega física de la misma.

Asimismo, en los términos del párrafo segundo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previamente a la recepción de los trabajos materia del presente contrato, "LA CONTRATISTA", a su elección, se obliga a constituir fianza, o cheque certificado, con el objeto de garantizar durante un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "EL MUNICIPIO". sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos, mala calidad de los materiales o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido "LA CONTRATISTA".

En el caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por una fianza, ésta deberá ser otorgada LGTAIP Nueva por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra. La póliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de las representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se expide de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás si po disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la Materia. DE OBR
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que publera incurrido durante la ejecución. de los trabajos motivo del contrato, aun cuando parte de ellas se hubieran edepesubcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

Que la fianza estará en vigor por 12 meses, contado a partir de la fecha de recepción total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera

Mpio. San



Firma del Contratista,

e v director

Fundamento Legal: Art. 115

Ley DOF 20-03-2025

LGTAIP Nueva

superintendent

responsable de

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-067/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

otra responsabilidad derivada del contrato, continuará vigente hasta que se comitan los MUNICIPAL defectos y se satisfagan las responsabilidades.

- Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización. expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO".
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas egindo

En caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por un cheque certificado, se deberáutista Tuxtepec. otorgar a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTÃO. Tuxtepec, Oax. TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", por un 10% del monto total 1/2025-31/12/2027

Los modelos de póliza fianza antes descritos, deberán apegarse a las DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, publicadas mediante Decreto, en el Diario Oficial de la Federación, del día 15 de abril de 2022, las cuales se entenderán hechas a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos, debiéndose dar cumplimiento en su caso a las posteriores actualizaciones que se emitan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 18, párrafo segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA", el o los inmuebles en donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", prorrogará en igual plazo, la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos, los cuales, una vez concluidos, con esta extensión de tiempo o no, deberá constar por escrito, el haber sido entregados.

DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: "LA CONTRATISTA" ha designado al ING. FRANCISCO LIRA LEAL 95 PA como su superintendente de Construcción, quien cuenta con título y cédula profesional y concección experiencia comprobable de cinco años, en ejecución de trabajos afines o similares a los def OB objeto de este contrato.

El superintendente de construcción, deberá conocer des proyectos, normas de calidad sta Tuttepec. especificaciones de construcción, catálogo de conceptos programas de ejecución y de Tuxtens suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos toda vez que será responsable de la solicitud de modificaciones al proyecto, programas de ejecución conv

Bautista Tuktepec Juntos 🚮 podemos 01/01/2015-3 AV:6 the Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, C



suspensiones y terminaciones anticipadas.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-067/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

estimaciones, solicitud de ajuste de costos, solicitud de conceptos no previstos en el catálogidades adicionales, solicitud de convenios modificatorios, así como de convenios modificatorios, así como de convenios modificatorios, así como de convenios modificatorios.

Dtto. Tuxtepec.Oax

Se elimina:
La Firma del
Contratista,
superintende
nte y director
responsable
de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

01/01/2025-31/12/202 Así mismo, "LA CONTRATISTA" ha designado al ING. DAVID FRIDSTEIN FLORES como su Director Responsable de Obra, quien será el encargado de revisar detalladamente previo al inicio de los trabajos, las condiciones en las que se ejecutarán los trabajos, características generales y particulares del proyecto, recabar toda aquella información que le sea pertinente. para realizar sus funciones, participar en la entrega del sitio de los trabajos al superintendente de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, dar seguimiento al programa de ejecución de los trabajos y atender en conjunto con el superintendente las acciones de prevención. atención prioritaria que permitan terminar los trabajos en tiempo y forma, firmar las notas de la bitácora, vigilar que el superintendente cumpla las condiciones de seguridad, higienció y san Juan limpieza, revisar las estimaciones presentadas por el superintendente, llevar el control de las Tuxtepec, cantidades de trabajo realizadas, avalar las cantidades de los insumos, rendimiento de mano realizadas, avalar las cantidades de los insumos, rendimiento de mano realizadas, avalar las cantidades de los insumos, rendimiento de mano realizadas, avalar las cantidades de los insumos, rendimiento de mano realizadas, avalar las cantidades de los insumos, rendimiento de mano realizadas, avalar las cantidades de los insumos, rendimiento de mano realizadas, avalar las cantidades de los insumos, rendimiento de mano realizadas, avalar las cantidades de los insumos, rendimiento de mano realizadas, avalar las cantidades de los insumos, rendimiento de mano realizadas, avalar las cantidades de los insumos, rendimiento de mano realizadas de los insumos, rendimiento de mano realizadas de los insumos rea de obra, maquinaria y equipo, de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos. coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos y en la integración y conformación del expediente de los trabajos, y demás obligaciones establecidas en los artículos 200 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca y 60 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

"EL MUNICIPIO", de conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato, se reserva el derecho de aceptación o remoción de la persona designada como superintendente de Construcción y del Director Responsable de Obra, por parte de "LA CONTRATISTA".

"EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, deberá designar con antelación al inicio de los trabajos, a una persona servidora pública, que será responsable de la residencia de obra y deberá contar con título y cédula profesional en arquitectura, ingeniería civil o ingeniería-arquitectura y que cuente con experiencia comprobable en la ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato y que preferentemente deberá contar con licencia de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca.

La persona residente de obra será responsable de manera enunciativa más no limitativa de: supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA"; así mismo, tendrá la facultad de RE dar las instrucciones por escrito a través de la bitácora haciendo anotaciones semanales os según considere relevantes o necesarias de acuerdo a la forma convenida y las modificaciones que para tales efectos hayan sido formalizadas.

Las funciones de la residencia de obra son: tomar las decisiones técnicas correspondientes y Tuxtepec. O necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, tiebiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Director Responsable de Obra o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato; vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus

en Juan

ta, Tuxtepec,



Firma del

Contratista, superintender

te y director

responsable de obra.

Fundamento

Legal: Art. 115 LGTAIP

Nueva Ley

20-03-2025

DOF

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-067/2028

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de UNICIPAL acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contratego, San Juan coordinar con los responsables de los trabajos las terminaciones anticipadas o rescisiones de los Tuxtepes, Oax contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de la 12025-31/12/2027 dependencia o entidad para su formalización; rendir informes con la periodicidad establecida por la convocante, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.

"EL MUNICIPIO" podrá remover de su encargo a la persona designada como residente de obra en cualquier momento, previa notificación por escrito a "LA CONTRATISTA", con tres días de anticipación.

"LAS PARTES" convienen, que en caso de que "EL MUNICIPIO" contrate a un tercero para URADORA la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, "LA CONTRATISTA" otorgará a éstay. San Juan las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo "EL MUNICIPIO", a través dista Tuxtepec, oax, residente de obra será responsable, de cualquier autorización y aprobación de los asuntos 25-31/12/2027 relacionados con los trabajos materia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: En la fecha programada para el término de los trabajos, "LA CONTRATISTA" comunicará a "EL MUNICIPIO", a través de la bitácora, sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos que lo soporten, e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

"EL MUNICIPIO" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, dentro de los veinte días siguientes a la comunicación, y al efecto, se deberá informar a Órgano Interno de Control, con diez días de anticipación: el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos. De este acto, se levantará acta entrega, quedando los trabajos bajo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

Si durante la verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, conforme a las condiciones pactadas en el contrato, "EL MUNICIPIO", por conducto del residente de obra, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a OBRAS corregir, se podrá conceder a "LA CONTRATISTA" una prórroga por el periodo que acuerde BLICAS con "EL MUNICIPIO", para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarán de sen juan penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que "LA CONTRATISTA" haya reparado los la, Tuxtepec, trabajos, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar, sin uxtepec, oexperiulcio de que "EL MUNICIPIO" opte por la resession administrativa de este contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el parrate precedente no podrán consistir en la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo beladiente de realizar; en este caso, no

DE HACIENDA

Mpio. San Juan

Bautista Tuxiepec,
podemos lax

100 Textogrec, 042. 21/00 025 AV 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San 3027 682 683 477 fepec, Oaxaoa.

Pág. 18 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plaz convenido.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los treinta Turtepec.Oax días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente en la finiquito correspondiente e el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una "LAS" PARTES", describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, previo a la firma de éste, "LA CONTRATISTA" deberá acreditar con las constancias, que no existen adeudos pendientes con la comunidad por concepto de comidas, pago a trabajadores y materiales; asimismo, deberá acreditar, que no tiene adeudos por concepto de cuotas obrero patronales ante el IMSS, INFONAVIT, SAT o ante cualquier otra autoridad con la que tenga obligación de cubrir cuotas o derechos derivados de la ejecución de los trabajos objeto del

Se elimina: La Firma del Contratista. presente contrato. superintender te v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

utista Tuxtepe De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" o bien en el supuesto de que CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL MUNICIPIO" en la fecha indicada para/1/2025.31/1/2021 la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "LA CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión.

Una vez notificado el resultado del finiquito a "LA CONTRATISTA", ésta tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo, no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado.

Determinado el saldo total, en el caso que el crédito sea a favor de "LA CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" pondrá a su disposición de "LA CONTRATISTA", el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, se hará la gestión correspondiente y, una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago; en caso, de que el crédito sea a favor de "EL MUNICIPIO", ésta solicitará el reintegro de los importes resultantes, a lo cual, "LA CONTRATISTA" realizará el pago correspondiente por medios electrónicos o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas dentro de los quince días naturales siguientes a su requerimiento.

Tratándose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES" y en atención a las características de los trabajos materia del presente contrato y siempre que a iuicio de "EL MUNICIPIO", existan partes de los mismos que puedan considerarse terminados, utilizables y en operación; "LA CONTRATISTA" deberá entregar los plands REC correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas CON durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento UBI correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes staf Tuxtenec. instalados. to. Tuxtapec, Oax.

Ne obstante, la recepción total o parcial de los trabajos según se trate, "LA CONTRATISTA" se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, defectos o vicios ocultos, pagos en exceso o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en la fracción III de la Clausula Décima del presente contrato la

DE HACIÉNDA

Touthered, Dec

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300; Sen Juan Baulista, Tuxtepec, Oaxaca.

2025-2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

Independientemente de que la recepción de los trabajos sea total o parcial, "LAUNICIPAL CONTRATISTA" se obliga a entregar el inmueble en condiciones de operación, los planospio. Sen Juan correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante sylipta Tuntepec ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamie 100/1/2025-31/12/2027 de los bienes instalados, si así corresponde.

### DÉCIMA CUARTA. SUMINISTROS:

Septo, Sen Josh Bladfiete Surbuses

Firma del

Contratista.

e v director

obra.

superintendent

responsable de

Fundamento

20-03-2025

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva Ley DOF

En los casos que proceda y, en razón del tipo de obra, "EL MUNICIPIO" gestionará
 Se elimina: La

Proporcionará a "LA CONTRATISTA", lo siguiente:

A. Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de CURADORA vía o en su caso liberación de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales pio. San Juan con línea de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada.

Bautista Túxibene. Oax.

Ditto, Tuxtepec. Oax.

B. El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constitui\(\frac{y\dagger}{4\text{11}}\)\(\frac{2025}{2027}\)
obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato.

C. Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados en los párrafos anteriores, serán pagados directamente por "EL MUNICIPIO".

D. Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la obra, excepto aquellos que debe suministrar "LA CONTRATISTA" en términos del presente contrato, conforme se detallan en el listado de insumos que intervienen en la propuesta. Dichos materiales y equipos, serán entregados en los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.

### II. A su vez, "LA CONTRATISTA" se obliga en este aspecto, a lo siguiente:

- A. Recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligada a proporcionarle "EL MUNICIPIO" para la realización de la obra y a transportarlos, bajo su riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo, hasta los lugares de la instalación.
- Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas de embarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes.
- C. Establecer, conservar y manejar, los almacenes necesarios para la custodia y control de los materiales y equipos suministrados por "EL MUNICIPIO", obligándose también a atender las indicaciones que ésta considere pertinente formular, derivados de facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias y el estado de almacenamiento.

Devolver bajo su riesgo a "EL MUNICIPIO" into sez terminada la obra, los materiales y equipo sobrantes, clasificándolos de inventariándolos convenientemente en comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra EGIDURIA

DE HACIENDA

Mpio. San tuan

Bautista Tixtepec.

TOTAL SE GRAND STATE OF THE STATE OF T



Se elimina:

La Firma del Contratista.

superintende

nte v director

responsable de obra.

Fundamento

115 LGTAIP

Nueva Lev DOF

20-03-202

Legal: Art.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-067/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

E. Pagar a "EL MUNICIPIO", el importe de los faltantes de materiales y equipos, a INFLINICIPA precios que rijan en el momento que deba entregar los mismos.

"LAS PARTES" establecen que "LA CONTRATISTA" es la responsable directa de AGS Turteo materiales y equipos que le sean suministrados por "EL MUNICIPIO" e igualmente quequalizados por "EL MUNICIPIO" e igualmente quequalizados por "EL MUNICIPIO" e diese a los materiales y equipos citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a la responsabilidad penal.

DÉCIMA QUINTA. CAMPAMENTOS Y BODEGAS: En caso de que sea necesaria instalación de campamentos y/o bodegas, se permitirá a "LA CONTRATISTA" que utilicenprevia autorización por escrito de "EL MUNICIPIO", los terrenos disponibles en las cercanías un la de la obra y que sean propiedad o controlados por "EL MUNICIPIO".

"LA CONTRATISTA" podrá utilizar terrenos de propiedad particular, ejidal o comunal, pará ista Tuxtenec instalar sus campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, ésta realizará por su cuenta Ptos Tuxtepec. Oax arreglos que sean necesarios con las personas propietarias o las autoridades agrarias en 12025-31/12/2027 turno, agentes que corresponda y pagará, asimismo, las rentas y demás gastos relativos a estos arreglos.

En cualquier caso, "LA CONTRATISTA" someterá a la aprobación de "EL MUNICIPIO", la localización de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará la autorización correspondiente.

"LA CONTRATISTA" construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos, los campamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos, que requiera para la ejecución de la obra.

Serán propiedad de "LA CONTRATISTA", todos los bienes muebles correspondientes a tales instalaciones, teniendo obligación de retirarlos, a la terminación de la obra.

"LA CONTRATISTA" se obliga a que las construcciones que haga de campamentos, comedores, oficinas y locales para servicios médicos, sean del tipo adecuado para asegurar condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de la obra, así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de sus instalaciones.

Las redes de drenaie de los edificios que construya no deberán descargar en sitios o en forma inconveniente con relación a otros campamentos o lugares habitados o que puedan motivar la nos selectores de la conveniente con relación a otros campamentos o lugares habitados o que puedan motivar la nos campamentos o lugares habitados o que puedan motivar la nos campamentos o lugares habitados o que puedan motivar la nos campamentos o lugares habitados o que puedan motivar la nos campamentos o lugares habitados o que puedan motivar la nos campamentos o lugares habitados o que puedan motivar la nos campamentos o lugares habitados o que puedan motivar la nos campamentos o lugares habitados o que puedan motivar la nos campamentos o lugares habitados o que puedan motivar la nos campamentos o lugares habitados o que puedan motivar la nos campamentos o lugares habitados o que puedan motivar la nos campamentos de la nos campament DIRECCIÓN contaminación del agua de la zona. DE OBRAS

## DECIMA SEXTA, OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

Turksper, Oak

Programa: "LA CONTRATISTA" se obliga a electrar los trabajos de acuerdo con los Programas de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, equipos, materiales y Tuxtepec. Oax mano de obra que se firman por "LAS PARTES" y se integran como anexos al presente 2025 2027 contrato. REGIDURIA

DE HAC版NDA

Mpio, Say Juan

podemos



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

II. Contratación de mano de obra local: "LA CONTRATISTA" deberá observar de SIDENCIA establecido en el artículo 51, fracción X Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicio UNICIPAL Relacionados del Estado de Oaxaca, que establece que, deberá contratar al menos de Junto Santista Toxtepec. 50% de mano de obra local, en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas 110/1001/2025-31112/2027

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 Bitácora: La Bitácora de Obra es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre "LAS PARTES" que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos deben realizarse anotaciones semanales, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará bitácora electrónica, u otros NOICATURA medios, en cuyo caso se denominará bitácora convencional y constituirá el instrumento coura que permita a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución pio. San Juan de los trabajos, encomendados con el presente contrato a "LA CONTRATISTA".

Bautista Tuxtepec

"LAS PARTES" de manera obligatoria utilizarán la Bitácora de Obra, la cual será/2025-31/12/2027 custodiada por el Residente de Obra de "EL MUNICIPIO".

En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa, los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, el cumplimiento de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, la información respecto del desarrollo de los trabajos, determinando el avance de los mismos, así como el pago de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presenten. Asimismo, se asentarán y resolverán, problemas específicos de carácter técnico y administrativo, desde la fecha de iniciación, hasta la de conclusión.

- A. Se deberá iniciar la Bitácora de Obra, manifestando textualmente la fecha de apertura, datos generales de "LAS PARTES", como nombre y firma del personal autorizado, domicilios, teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollarán, la descripción de los documentos que identifiquen oficialmente al superintendente de Construcción, Director Responsable de Obra, como responsable por parte de "LA CONTRATISTA", y al Residente de Obra, como parte de "EL MUNICIPIO", quienes realizarán los registros en la Bitácora, indicando a quién o quiénes se autoriza, adicionalmente, para llevar a cabo registros.
- B. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente, se podeme respetando el orden establecido.
  DIRECCIÓN
- C. Las notas deberán manifestarse de manera clara.

to, Tuchers C.

- Cuando se cometa algún error en la redacción, la rieta deberá anularse por quien la desen Juan emita, abriendo de inmediato otra nota con el redacción consecutivo que correspondada. Tuxtepec, y con la descripción correcta. Si una nota aparece con tachaduras o enmendaduras, Tuxtepec, Oax será considerada nula.
- E. Todas las notas deberán quedar cerradas lo desueltas, o especificarse que su solución será posterior, debiendo en este altimbo caso, relacionar la nota de

Juntos Si podemos On

DE OB



Se elimina: La Firma del

superintendent

responsable de

Contratista.

e v director

Fundamento Legal: Art. 115

Lev DOF 20-03-2025

LGTAIP Nueva

obra.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-067/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

resolución con la que dé origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota RESIDE que dé por terminados los trabajos. MÚNICIPA

- Ipio. San Jus F. Una vez firmadas las notas de la bitácora, se deben cancelar los espacios sobrantes motos de la bitácora, se deben cancelar los espacios sobrantes motos de la bitácora. en la hoja, al completarse el llenado de las mismas. Una vez firmadas las hojas demo Túxtepes Oax la bitácora por las personas interesadas, estas mismas podrán obtener una copiá1101/2025-31/12/2027 de la bitácora.
- G. Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memorándums y circulares, willow y refiriéndose al contenido de los mismos, o anexando copias.
- H. Las hojas originales y sus copias deberán estar foliadas y estar referidas al contrato; de que se trate.
- IV. Equipo: "LA CONTRATISTA" se obliga a tener el equipo indispensable parentario realización de los trabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitiolde San Juan la realización de la obra. Otto, Tuxtepec, Oax.
- Difusión: "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar campaña de difusión del programa 25-31/12/2027 V. del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que será costeada por ésta, con las medidas y datos autorizados por "EL MUNICIPIO".
- VI. Retenciones: "LA CONTRATISTA" acepta que, del importe de las estimaciones se le retenga lo siguiente:
  - A. El 0.5% (cinco al millar): Por concepto de derecho, que servirá para la vigilancia. inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, lo anterior con fundamento en el artículo 38 de la Ley Estatal de Derechos en relación con el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
  - B. El Impuesto Estatal: De acuerdo a lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley Estatal de Hacienda, se retendrá el 3% (tres por ciento) sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, que se obtendrá del importe de sus estimaciones, para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación para cobro de estimaciones, deberá indicar invariablemente en cada una de las facturas: número de trabajadores permanentes, de trabajadores eventuales y la base gravable de la que se efectuará el cargo.
  - Derechos por los servicios de supervisión: Las contratistas, que celebren DIRECC contratos de obra pública o servicios relacionados con las entidades municipales, DE C pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del de San Juar impuesto al valor agregado I.V.A. el 3% (tres por cento), de acuerdo a lo establecido Tuxtepec en el artículo 24 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca. Tuxtenec, Oax
  - D. Las penas convencionales pactadas en la Clausula Décimo Novena: Referente a les sanciones por incumplimiento del Programa y las demás contribuciones federales, estatales y municipales, que al efecto se generen y que, en términos de







"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

las disposiciones jurídicas aplicables, "EL MUNICIPIO" tenga que retener a "L'Aprio, San Juan CONTRATISTA".

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Bautista Tuxtepec Otto, Tuxtepec,Oax 01/01/2025-31/12/2027

DÉCIMA SÉPTIMA, DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO:

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato, llegaren a surgír discrepancias de carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, "LAS PARTES" convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la Cláusula Décimo Segunda, se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para qué inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a diez días hábiles, se procure llegar a un acuerdo. SINDICATURA

La resolución a la que lleguen "LAS PARTES", deberá constar por escrito, para lo cual ROCUNADORA levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendista desde ahora, total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que, en el término establectido. Tuxtepec. Oax. los representantes de "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo que ponga fin a1/11/2/2025-31/12/2027 discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Aspectos específicos de carácter técnico y administrativo que "LAS PARTES" convienen en someter a un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren a presentar discrepancias. "LAS PARTES" reconocen que el procedimiento de resolución establecido en esta cláusula, no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El caso fortuito o fuerza mayor, es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que, sin culpa o negligencia de alguna de "LAS PARTES", impida el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones a su cargo o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida para dicho cumplimiento de conformidad con el Contrato.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotajes. huelgas declaradas, ciclones, motines o disturbios, catástrofes de transportes marítimos, ferroviarios, aéreos o terrestres; paro de fábrica(s) por causas no imputables a "L CONTRATISTA".

Cuando cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de DE cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente con dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones: Dito, Tuxtepec, Oa

A. Que la parte que sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.

> REGIDURIA DE HACIENDA Mpio. San Juan

podemoslec, Oax

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

24 de 36

DIRE

tista. Tuxteper

Se elimina: La

Firma del

Contratista. superintenden

te v director

responsable de obra.

Fundamento

LGTAIP

Nueva Ley DOF

20-03-2025

Legal: Art. 115



Ma. Restaure, Oak

MANUSCREEN STREET

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-067/2025

"2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

B. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra NICIPAL parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos so. San/J daños a las personas o bienes de la otra parte. Otto. Tuxtepec.Oax

C. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra 20/25-31/12/2027 parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor, se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si 🐲 satisfacen las condiciones indicadas en los numerales A, B y C antes descritas, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato y de ser aplicable, se establecerá de común acuerdo, nueva fecha de entrega de la obra.

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en subjection Bautista Tuxtepec respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor. Otto, Tuxtepec,Oax.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor, haga imposible la realización de la obra. "LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: A fin de verificar si "LA CONTRATISTA" está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo con el Programa de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, "EL MUNICIPIO" comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en el entendido que, al efectuar la comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada, es menor que el de la que debió realizarse, "EL MUNICIPIO" retendrá en total el 0.5% (cinco al millar) de la diferencia de dichos importes, multiplicada por el número de meses transcurridos, a partir del mes en el cual se encuentran en atraso las actividades o trabajos, hasta el de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en si p beneficio de "EL MUNICIPIO", a título de pena convencional, por el simple retraso en el ERECCION cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA". Esta pena convencional OB se determinará únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa b Mpro. de ≴ah Juan convenido.

Si "LA CONTRATISTA" no concluye la obra en la lecta senalada, como pena convencional untepec. Oex deberá cubrir a la ejecutora del gasto, la cantidad del 0.2% (dos al millar), calculada sobre el monto total del contrato (incluyendo los convenios modificatorios y ajuste de costos, en su caso), por cada día calendario de demora y hasta el momento en que la obra quede concluida a satisfacción de la ejecutora del gasto, esto sirraplicar el impuesto al valor agregado.

juntos **Si** podemos!

Tuxtepec,



Spotlate York, 1960.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-067/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, a monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere el apartado II de la Cláusula Décima de SIDEN MUNICIPA este contrato. Moio, San Juan

Se elimina: La Firma del Contratista. superintender te y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los páriatos anteriores, "EL MUNICIPIO", podrá exigir el cumplimiento del contrato, rescindirlo para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de la sanción estipulada. No se tomarán en cuenta, las demoras motivadas por causas imputables a "EL MUNICIPIO", caso fortuito o fuerza mayor, ya que, en tal evento, "EL MUNICIPIO", hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

En caso de que "EL MUNICIPIO", con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias administrativas aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables a, CONTRATISTA", procederá ésta a hacer efectivas las garantias de anticipo y cumplimiento, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados au Tuxtenec. hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta el finiquito correspondiente el finiquito el finiquito correspondiente el finiquito el finiq naturales siguientes, a la fecha de notificación de la rescisión o del incumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran llegar a configurarse.

VIGÉSIMA, SUSPENSIÓN TEMPORAL: "EL MUNICIPIO" podrá suspender en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá ser indefinida, de acuerdo al articulo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" emitirá un acuerdo debidamente fundado y motivado, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos, las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo, dicho acuerdo deberá notificarse a "LA CONTRATISTA", de conformidad con lo establecido en el artículo 59 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

El presente Contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, debiendo formalizarse por escrito la reanudación de los trabajos.

Cuando la suspensión de los trabajos sea por causas imputables a "EL MUNICIPIO". ésta pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables. siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen pri directamente con este contrato, en observancia de lo dispuesto por el artículo 59 fraccionil de de Sarl Juan la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. Otto, Tuxtenec, Oax.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, "LA CONTRATISTA" de manera fundada y025-2027 motivada, considere que debe suspenderse la continuidad tetal o parcial de los trabajos, deberá presentar su solicitud formal a la "Ejecutora del Gasto", quien resolverá dentro de los veinte das naturales siguientes a la recepción de la soliditud. En caso de que la "Ejecutora del

DE HACIENDA 12(7.911 A015 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Jua



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Gasto" resuelva la no suspensión de los trabajos, "LA CONTRATISTA" para suspender la RESIDENCIA obra, deberá obtener una declaratoria por parte de la autoridad judicial correspondiente, de unicipal conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción III y último párrafo de la Ley de Obraspio. San Juan Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Bautista Tuttepoe. Oax

Se elimina:
La Firma del
Contratista,
superintende
nte y director
responsable
de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: A partir de lo establecido en los artículos 58 y 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasione un daño o perjuicio grave al estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podidar por terminado anticipadamente, el presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" deberá comunicar a "LA CONTRATISTA", la terminación anticipada de contrato, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Una vez comunicada por "EL MUNICIPIO", la terminación anticipada del Contrato, esta Tuxtepec. Oax. procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo odel/2025-31/12/2027 inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "LÁ CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarios. En este supuesto, deberá presentar solicitud por escrito a "EL MUNICIPIO", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma, pero, en caso de negativa, "LA CONTRATISTA" deberá obtener la declaratoria correspondiente, por parte de la autoridad judicial.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el Contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Habrá lugar a la terminación anticipada del contrato por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", cuando así lo consideren conveniente, siempre y cuando, no se cause perjuicio al erario.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA": "LA CONTRATISTA": "LA CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los OBRAS trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y, a que la BLICAS realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos, se efectúen de conformidad, de san Juan con el proyecto y las especificaciones generales y particulares y a satisfacción de "ELista Toxtepec, MUNICIPIO" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de Tuxtepec, Oax la misma y de los danos y perjuicios que por inobservacia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en Cuyri daso, se hará efectiva la garantía

Mpio, San Wan



señalada en el apartado III de la Cláusula Décima de este bontrato.



Se elimina:

La Firma del

nte v director

responsable

Fundamento

115 LGTAIP Nueva Lev

20-03-2025

Legal: Art.

DOF

de obra.

Contratista, superintende CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-067/2028

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que váyar en usarse en la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares UNICIPAL adquisición o de fabricación.

Mpio/San Juan

Así mismo, en virtud de que "LA CONTRATISTA" es la única responsable de la ejecución hatepec. Oax los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades 3/1/2/2027 competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la via pública, protección ecológica y de medio ambiente, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como el las instrucciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO".

En ese mismo sentido, "EL MUNICIPIO" no será responsable de los daños o perjuicios que sufran los bienes de "LA CONTRATISTA" o terceros durante la ejecución de los trabajos iNDICATURA.

En virtud de lo anterior, "LA CONTRATISTA" deberá cubrir los daños y perjuicios que CBOSCURADORA a terceros en sus bienes o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presente San Juan contrato, por inobservancia o negligencia de sus representantes legales, directives Astepec, oax. trabajadores, al no prever ni adoptar, acorde a la normatividad aplicable en materiol de 25-31/12/2027 construcción estatal, las medidas de seguridad y prevención de accidentes, daños y perjuicios contra terceros, por tanto, de ocurrir esos siniestros que dañen el patrimonio de las personas, "LA CONTRATISTA", desde este momento queda obligada a responder de esos daños y perjuicios causados, resarciéndolos en dinero o en especie. Toda petición de personas afectadas dirigida a "EL MUNICIPIO", deberá ser atendida y resuelta por "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO", para exigir a "LA CONTRATISTA", el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA", como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera a "EL MUNICIPIO" como patrón solidario, ni patrón sustituto.

"LA CONTRATISTA" conviene en responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y dejar a salvo de tales reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última en la fecha en que sea notificado de ello por esta última en la fecha en que sea notificado de ello por esta última en la fecha en que sea notificado de ello por esta última en la fecha en que sea notificado de ello por esta última en la fecha en que sea notificado de ello por esta última en la fecha en que sea notificado de ello por esta última en la fecha en que sea notificado de ello por esta última en la fecha en que sea notificado de ello por esta última en la fecha en que sea notificado de ello por esta última en la fecha en que sea notificado de ello por esta última en la fecha en que sea notificado de ello por esta última en la fecha en que sea notificado de ello por esta última en la fecha en que sea notificado de ello por esta última en la fecha en que sea notificado de ello por esta última en la fecha en que sea notificado de ello por esta última en la fecha en que sea notificado de ello por esta última en la fecha en que sea notificado en la fecha en que sea notificado de ello por esta última en la fecha en que sea notificado en la fecha en la f

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL MUNICIPIO" podrá, en cualquierta frutique, momento, rescindir administrativamente este configio de acuerdo a lo dispuesto en los untepec. Cax artículos 58 y 59 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado REGIDURIA

DE HACIENDA

Mplo. San Juan

Bautista Tuxtenpe.

Otto Turcking Care.

HACENDARIA Mplo. San Juan Bautista Tuxtepec, Otto, Tuxtoyes, Oax.

Baufista Tuxtepec,
Dttp. Tuxtepec, Oax.

21/04/2025
31/12/2027
Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

rag. 28 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Procederá la rescisión administrativa, cuando "LA CONTRATISTA" se ubique en alguno MANICIPAL los siguientes supuestos:

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec. Otto. Tuxtepec.Oax 01/01/2025-31/12/2027

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

- A. Incumpla con sus obligaciones pactadas en el presente Contrato y sus anexos;
- B. Maddala barbala and forbarantala.
- B. No inicie los trabajos en la fecha pactada;
- C. Suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, así como cuando no repare o reponga, alguna parte de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones de construcción o normas de calidad;
- D. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagosindicatura cualquiera otra figura análoga;
   PROCURADORA
- E. Si no cubre oportunamente ni en su totalidad, los salarios de sus personas trabajadoras de sus personas trabajadoras y demás prestaciones de carácter laboral (I.M.S.S. INFONAVIT, SAT, etc.), y quencon trabajos en perjuicio de la misma;
- F. Cuando durante el periodo de la ejecución de los trabajos, pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del contrato;
- G. Se le revoque o cancele de manera definitiva, cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para la ejecución de los trabajos;
- H. Cuando sin autorización expresa por parte de "EL MUNICIPIO", ceda o transfiera sus obligaciones y/o derechos del Contrato, de cualquier forma;
- I. Cuando por el incumplimiento de sus obligaciones, así como de los requerimientos normativos necesarios, por falta de prevención y/o negligencia, se ocasione un accidente o alguna persona a causa de esto, perdiere la vida. En este supuesto específico, "EL MUNICIPIO", podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, cuando las autoridades judiciales pertinentes, resuelvan sobre la responsabilidad de "LA CONTRATISTA", y
- J. Cuando con motivo de la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" incurra en delitos ambientales o infracciones a normas y/o leyes ambientales en materia de seguridad y protección ambiental, cuyo incumplimiento genere suspensión, clausura o cierre del sitio de los trabajos, durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma.

K. Cuando "LA CONTRATISTA" contravenga las, disposiciones de la Ley de Obras UBLICAS

Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Mono del San Juan
Baudista, Tuxte pac.

Cuando "EL MUNICIPIO" determine rescindir el contrato dicha rescisión operará de pleno Tuxtepec. Oax. derecho y sin necesidad de declaración judicial trastando para ello que se cumpla el procedimiento siquiente:

REGIDURIA DE HACIENDA Mpio. San Juan Podernosi



Firma del

Contratista.

e y director

de obra.

Lev DOF 20-03-2025

responsable

Fundamento Legal: Art. 115

### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-067/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

"EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "LA CONTRATISTA", el inicio PRESIDENCIA procedimiento de rescisión del contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a eligitational procedimiento de rescisión del contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a eligitation de la contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a eligitation de la contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a eligitation de la contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a eligitation de la contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a eligitation de la contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a eligitation de la contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a eligitation de la contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a eligitation de la contrato del la contrato de la contrato del la contra fin de que ésta, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha len. Sag Juan Se elimina: La que quede legalmente notificada del inicio de dicho procedimiento, exponga lo que a su derecho convenga, aporte las pruebas que estime pertinentes y formule alegatos. superintendent

> Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quince, días hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas, dicho plazó podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las probanzas de que se trate;

- Concluido el desahogo de pruebas y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones NOCATURA LGTAIP Nueva II. a disposición de los interesados, para que, en su caso, por escrito y en un término de tresocursa DORA días, formulen los alegatos que estimen pertinentes Bautista Jaxtenec.
  - Fenecido el plazo anterior "EL MUNICIPIO" procederá a dictar la resolución Tuxtepec. Oax IV. correspondiente lo cual se hará dentro de los siguientes diez días hábiles; y notificará; 06/2025-31/12/2027 manera personal o por oficio con acuse de recibo a "LA CONTRATISTA", dentro de los quince días hábiles siguientes.
  - Si la determinación fuera la rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá exigirle a "LA CONTRATISTA", el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO", procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, asentándose las causas que motivaron el inicio del procedimiento de rescisión. Dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

"LA CONTRATISTA" estará obligada, a devolver a "EL MUNICIPIO", en un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "EL MUNICIPIO" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula y en la Décimo Novena, relativa a Sanciones por Incumplimiento del Programa, "LAS PARTES" convienen en que, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, desde el inicio de dicho procedimiento de rescisión y hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito, deberá preverse el 🕕 sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los de Sal Juan Baulista, Tuxtepec, materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "LA CONTRATISTA". flo. Tuxtepec, Oax.

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen que, cualquier modificación a este contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito, mediante la celebración del convenio correspondiente. Mpio. San

1 AM 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca

Routiels Junie 040

DMo. Tuntapec Call.

Bautista Tu podemos Juntos 🚮

2025-2027



superintendent e v director

Fundamento

Lev DOF

20-03-2025

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Firma del

obra.

Contratista,

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-067/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO", sea necesario llevar a cabo trabajos que no esté comprendidos en el proyecto y programa, le solicitará a "LA CONTRATISTA", su ejecución Xinio San esta se compromete a llevarlos a cabo, para lo cual, se procederá de la siguiente forma: Otto, Tuxtepec,Oax 01/01/2025-31/12/2027

A. Trabajos extraordinarios, basados en precios unitarios:

- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL MUNICIPIO", estará facultada para ordenar a "LA CONTRATISTA", su ejecución, y ésta se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- II. Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato, se considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos procios con elementos contenidos procios con elementos contenidos procios con elementos con ele responsable de en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, y se procederá a determinanci por los nuevos con la intervención de "LA CONTRATISTA", quien quedará obligadaMaio. San Juan Bautista Tuxtepec. ejecutar los trabajos conforme a tales precios. Otto, Tuxtepec,Oax.
  - Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida expensas precios en la forma en la forma expensas precios en la forma expensas expensas en la forma exp los incisos anteriores, "EL MUNICIPIO" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador, en uno y en otro caso, "LA CONTRATISTA", estará obligada a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.
  - IV. Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en la fracción anterior, "LA CONTRATISTA" a requerimiento de "EL MUNICIPIO" dentro del plazo que se señale, someterá a su consideración, los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en el entendido de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no mayor de treinta días.

Si "LAS PARTES" llegaran a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se refiere el presente inciso, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a éstos, los cuales deberán asentarse en la bitácora sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

No se otorgarán anticipos para los convenios que se celebren.

Reveliet:

VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: Durante la ejecución del Contrato; "LAS PARTES" se conducirán con apego a los principios que establecen los artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 5 de a 150 General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y se obligan a denunciar los actos de corrupción de los cuales tengan conocimiento y en general, cumplirán con lo establecido en las leyes anteriormente citadas, comprometiéndose a actuar, conforme a los principios consignados en instrumentos internacionales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el 31 de octubre

> Bautista T Juntos 🚮 podemos

stepec, Oax.



superintendent

Firma del Contratista.

e y director

Fundamento

Lev DOF

20-03-2025

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

115-05-VII.

Bauting You was Otto, Tuxtepert, Osto,

15/91/2025-3 ((12/2021

obra.

### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-067/2028

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

de 2003; Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención para Combatipe SIDE Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales IIII adoptada en la ciudad de París, Francia, el 17 de diciembre de 1997.

En caso que "LA CONTRATISTA" incurra en cualquiera de los actos señalados en 🌬 Tricepec 🔾 artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 1 fracciones I, III, V inciso f, g. h. i de la 🖽 🕬 2025-31/12/2027 Nacional de Extinción de Dominio; 212 al 214 del Código Penal Federal; 400 y 400 Bis del responsable de Código Penal Federal; 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 205; al 208 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 47 al 53 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, decretado en resolución de autoridad gubernamental jurisdiccional o administrativa competente en territorio hacional que cause ejecutoria, "EL MUNICIPIO", podrá optar por la rescisión administrativa NOIC del contrato.

> "LA CONTRATISTA" se obliga durante la ejecución del Contrato, no ofrecerá, prometerá dilata Tuxter dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias.

Durante la vigencia del Contrato, "LAS PARTES" se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno de la siguiente. forma:

### A. "LA CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente:

- Vigilar que sus empleados personas físicas o morales a quienes les delegue una cesión I. de derechos de cobro y aquellos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados.
- II. Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información que "EL MUNICIPIO", le haya brindado para la realización de los trabajos.
- III. Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la ejecución de los trabajos.
- IV. Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen los intereses de "EL MUNICIPIO", la sociedad o la nación.

Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de "EL MUNICIPIO", con el fin de obtener o conservar, un negocio u otra ventaja impropia.

n Juan Denunciar ante las autoridades gubernamentales correspondientes, los hechos que le la Tuttopec. consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o uxtepec, Oax. 2025-2027 penales de los servidores públicos.

Realizar actos o incurrir en omisiones que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros

¡Juntos **SI**, podemos!





Firma del

Contratista, superintendent

e v director

responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115

LGTAIP

DOF

Nueva Ley

20-03-2025

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-067/2028

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

### B. "EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:

I. Exhortar a las personas servidoras públicas, que por razón de su actividad intervenigan Tuxtepec. Daven la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con 01/05/03-31/12/2022 compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal.

 Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de las obras con ética.

III. Evitar por sí misma o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a los trabajos.

SINDICATURA

PROCUENDO

IV. Rechazar por sí mismo o por medio de las personas servidoras públicas, cualquier tipo de compensación que pudiera favorecer a "LA CONTRATISTA" u otorgarle ventajassa Tuxtepec. Otto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

- Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.
- Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFLICTO DE INTERÉS: Durante la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situaciones de conflicto de interés, entendiéndose por éstas, cualquier situación en la que la ejecución objetiva e imparcial del Contrato, se vea influenciada como resultado de intereses de carácter económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquier otro motivo de interés en común.

Durante la vigencia del presente Contrato, "LA CONTRATISTA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que genere un conflicto de interés o que pueda originar la existencia de un conflicto de interés, para que, a su vez, "EL MUNICIPIO" comunique dicha situación a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.

"LA CONTRATISTA" tomará las medidas que resulten necesarias para resolver la situación presentada y "EL MUNICIPIO" por su parte, estará facultada para revisar el cumplimiento de dichas medidas correctivas y en su caso, podrá exigir la adopción de medidas adicionales dentro de un plazo determinado. En este tenor, "LA CONTRATISTA" se compromete a no buscar ni aceptar en ningún momento cualquier tipo de beneficio adicional a los compromisos contractuales adquiridos bajo el presente contrato, que pudiera derivar en la existencia de unos conflicto de intereses.

Adicionalmente, "LA CONTRATISTA" se compromete a bacer extensivas todas y cada una a Tuxtepec, de las obligaciones aquí descritas a toda su plantilla de parsonal y representantes que esténixtepec, Oax facultados para tomar decisiones a su nombre, con el objeto de evitar incurrir en situaciones25-2027 que puedan generar conflictos de interés. Asimismo, "LA CONTRATISTA", deberá hacer

SHIELDIARIA Mpia, Yan Jusi Budieta Basayan, Otto Juntena, Otto

DE HACIENDA

Mpio. San Juan

Bautisto Tuxtepec,

Juntos Si podemos, pec, Oax.

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P., 68300, San Juan Bautista 11/2002

ag. 33 de 36



contrato como anexo.

#### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-067/2028

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

extensivas las obligaciones aquí descritas, a las personas físicas y morales a las que se IERESIDENCI
cedió el derecho de cobro.

Previo a la celebración del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particular destreta de la celebración del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particular de la celebración del presente contrato no se actualiza un Conflicto de la celebración del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de la celebración del presente contrato no se actualiza un Conflicto de la celebración del presente contrato no se actualiza un Conflicto de la celebración del presente contrato no se actualiza un Conflicto de la celebración del presente contrato no se actualiza un Conflicto de la celebración del presente contrato no se actualiza un Conflicto de la celebración del presente contrato no se actualiza un Conflicto de la celebración del presente contrato no se actualiza un Conflicto de la celebración del presente contrato no se actualiza un Conflicto de la celebración del presente contrato no se actualiza un Conflicto de la celebración del presente contrato no se actualiza un Conflicto de la celebración del presente contrato no se actualiza un Conflicto de la celebración del presente contrato no se actualiza un Conflicto de la celebración del presente contrato no se actualiza un Conflicto de la celebración del presente contrato no se actualiza un Conflicto de la celebración del presente contrato no se actualiza un Conflicto de la celebración del presente contrato no se actualiza un Conflicto de la celebración del presente contrato no se actualiza un Conflicto de la celebración del presente contrato no se actualiza un Conflicto de la celebración del presente contrato no se actualiza un Conflicto de la celebración del presente contrato no se actualiza un Conflicto de la celebración del presente del present

Se elimina: La Firma del Contratista, superintenden te y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA: "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición del público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y demás portales electrónicos, con la información a la que se refiere de ICATURA artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información San Juan Pública.

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que se realicen a<sup>0.10</sup>E10.25-31/12/2027

MUNICIPIO" deberán efectuarse en el domicilio señalado en las declaraciones. En cuanto a
las notificaciones de "LA CONTRATISTA" éstas se realizarán indistintamente, en el domicilio

convencional o, por comparecencia en el domicilio de "EL MUNICIPIO", previo aviso de notificación que se envíe al correo electrónico que señaló en sus declaraciones "LA CONTRATISTA"; las subsecuentes notificaciones a "LA CONTRATISTA", que no impliquen una resolución administrativa, se realizarán en el correo electrónico señalado por ésta.

"LA CONTRATISTA" se obliga a comunicar a "EL MUNICIPIO" por escrito, cualquier modificación o cambio de domicilio, en el entendido que, de no cumplir con este requisito, "EL MUNICIPIO" efectuará las notificaciones aún las de carácter personal, en el domicilio señalado

originalmente por instructivo.

TRIGÉSIMA. PREDOMINIO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que, en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente Contrato y el de alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para la BRAS interpretación y cumplimiento del presente Contrato. "LAS PARTES" se someten a la San Juan jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juan Juan por lo tanto. "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquierepec, Oax 2025-2027

STOP IN ANY USAN Motor Ball As He Motor Ball As He Handar Ball prog USA Review As Can

DE HACIENDA Mpio. San Juan Bautista Tustepec. Unitos SI podemos Oax.

110 9 123 Av. 6:de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Babilata Tortepec, Oaxaca.

REGIDURÍA

DIRECCION

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

TRIGÉSIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En términos de los artículos 5, fracción VI y 6 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, "LAS PARTES" convienen puntualizar obligaciones de manera indicativa más no limitativa, del tratamiento para los datos personales v de la confidencialidad de los mismos.

Leido que fue el presente Contrato, y comprendidos sus alcances legales por "LAS PARTES", se firma el presente por triplicado en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, a IOS CATORCE DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Se elimina:

La Firma del Contratista.

superintende

nte v director responsable

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley

de obra.

DOF 20-03-2025 RESIDENCE

Por "EL MUNICIPIO"

SINDICATURA PROGURADORA

Mplo, San Juan Bastista Tuxtepec. Dria, Tuxtepec.Oax. 01/91/2625-31/32/2227

Pitto, Tuxtepec. Dax LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO PRESIDENTE/MUNICIPAL

MUNICIPAL

Moio: San Juan Bautista Tuxtepec

LIC. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL SÍNDICA PROCURADORA

LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR ....

SINDICO HACENDARIO

LIC. ANILU CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ REGIDORA DE HACIENDA

Bautista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

"TESTIGOS"

C. DOLORES CASTAÑEDA SOLIS REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICASO NUM. DE CEDULA 6222114

DIRECCION ØÈ OBRAS



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 Por "LA CONTRATISTA"



C. ERNESTO ALVAREZ FLORES

ADMINISTRADOR ÚNICO

EDIFICACIONES Y CONCRETO GANDUL S.A DE

C.V.

SUPERINTENDENTE DE OBRA CED. PROF. 11566249 ING DAVID FRIDSTEIN FLORES
DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA
CED. PROF. 2091390 D.R.O. A 2318

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Obra Pública número: MSJBT-20184-IR/FAISMUN-067/2025, celebrado a los CATORCE DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, para la ejecución de los trabajos, denominados REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA SANTA FE, a realizarse en la localidad de SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC (COLONIA SANTA FE), Del Municipio de San Juan Bautista





SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. Sao Juan
Bautista Tutxeepec,
Dtto. Tutxeepec, Oax.
1101/2025-31/12/2027



Mpio. San Justi Bautista Tuxtépec, Otto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027



MUNICIPAL

Mpio, San Juan

Bautista Tuxtepec.

Otto, Tuptepec, Oax 01/01/2025-31/12/2027



